



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 115-2021

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que las Licenciadas Claudia Marleny Ardón Román y Diana Paola Palencia Gómez, así como la señora Lucrecia Meléndez Mansilla, Subinspectora, Jefa de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos y Analista II de Inspección General, respectivamente, en Acta de fecha 22 de febrero de 2021, hacen constar que el Licenciado **BRESHNER JOAQUÍN LEMUS GODÍNEZ**, Asesor Jurídico de la referida Unidad Especializada, en esa misma fecha se presentó a sus labores en estado de ebriedad;

CONSIDERANDO:

Que al Licenciado **BRESHNER JOAQUÍN LEMUS GODÍNEZ**, Asesor Jurídico de Control y Fiscalización, de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, se le formularon los cargos siguientes: "Dentro de la investigación realizada se establece que el licenciado Breshner Joaquín Lemus Godínez, Asesor Jurídico de Control y Fiscalización, de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, contravino las obligaciones a que está sujeto como trabajador del Tribunal Supremo Electoral, en el sentido de haber incurrido en falta laboral, siendo esta: I) Presentarse a laborar bajo efectos de licor, quedando evidenciado que transgredió lo preceptuado en el Reglamento de Relaciones Laborales en el "artículo 22. Son obligaciones de los Trabajadores del Tribunal: ...a) Observar y cumplir en lo que les corresponde, la Ley Electoral y de Partidos Políticos y demás reglamentos y disposiciones que emita el Tribunal; b) ... c) Ejecutar con celo y diligencia las labores que tengan encomendadas, desempeñándolas con adecuada capacidad moral, intelectual y física..." y "artículo 27. Se prohíbe a los trabajadores del Tribunal: a) ... b) ... c) ... d) ... e) ... f) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o en cualquier otra condición anormal análoga...".

CONSIDERANDO:

Que mediante providencia número SGP-91-03-2021, de fecha 23 de marzo del presente año, se confirió audiencia por el plazo de veinticuatro (24) horas, al Licenciado **BRESHNER JOAQUÍN LEMUS GODÍNEZ**, Asesor Jurídico de Control y Fiscalización, de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, para que se pronunciara sobre la **FORMULACIÓN DE CARGOS** descritos en el considerando que precede, quien evacuó la misma en nota de fecha 7 de abril del año en curso, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;



Tribunal Supremo Electoral

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125 inciso o), 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 81 literal c) y 87 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral; 57 y 58 literal c) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y el Sindicato de Trabajadores;

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Imponer sanción disciplinaria al Licenciado **BRESHNER JOAQUÍN LEMUS GODÍNEZ**, Asesor Jurídico de Control y Fiscalización de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, consistente en suspensión en sus labores por **ocho (8) días**, sin goce de salario, por las faltas cometidas que se indican en la parte considerativa de esta disposición y apercibimiento de removerlo del cargo en caso de reincidencia o si incurre en cualquier otra infracción;

ARTICULO 2°. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá remitirse fotocopia del mismo a las dependencias involucradas.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

COMUNÍQUESE:

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Presidente



Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Vocal Segundo

Dra. Blanca Reilina Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero

MSc. Gabriel Vladimiro Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

